

067-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las catorce horas del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Limón por el partido Reevolución Ecológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y el estudio realizado por este Departamento, se llega a determinar que el partido Reevolución Ecológica celebró el quince de julio de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Central de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante se advierten algunas inconsistencias según se indicará.

El estatuto provisional de la agrupación política indica que el comité ejecutivo cantonal estará compuesto por un presidente, un secretario general y un tesorero, con sus respectivos suplentes en concordancia con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete inciso e) del Código Electoral y que la asamblea cantonal deberá designar cinco delegados propietarios por cantón que representen la Asamblea Provincial.

El partido Reevolución Ecológica en la asamblea de marras designó un presidente, secretario, tesorero y un vicepresidente (propietarios y suplentes) del Comité Ejecutivo Cantonal y seis delegados territoriales.

Según la integración del comité ejecutivo cantonal antes mencionado, la figura del vicepresidente (propietario y suplente) no se contempla en dicho órgano por lo tanto no proceden los nombramientos de Winston Fung Zheng, cédula de identidad número 702000605 y Reginald Joao Peters Gutiérrez, cédula de identidad número 702230251, respectivamente.

Asimismo, la nómina de los delegados territoriales excede la cantidad requerida, sea esta de cinco personas y la agrupación política designó a seis personas. El señor Gary Fung Zheng, cédula de identidad número 702150419, fue designado

como fiscal propietario y delegado territorial. Al respecto cabe señalar que las funciones del fiscal son incompatibles con cualquier otro cargo de conformidad con los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, razón por la cual la agrupación política deberá indicar en cual puesto desea permanecer el señor y presentar la carta de renuncia al otro puesto. En caso de que el partido político decida mantener al señor Gary Fung Zheng en el cargo de fiscal la nómina de delegados territoriales se ajustará a derecho, caso contrario deberá presentar la renuncia de alguno de los otros miembros para que se ajuste el número de delegados a cinco y tomar en cuenta que en las designaciones de dichos delegados se debe cumplir con el principio de paridad de género.

Alexa Aracelly Hio Taylor, cédula de identidad número 701990626 y Mark Jordan Campbell Sawyers, cédula de identidad número 702160931, designados como secretaria y tesorero suplentes según su orden, fueron nombrados en ausencia y no constan las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política, aspecto que será subsanado con la presentación de las mismas a este Departamento previo al dictado de la resolución de conclusión de la etapa de las asambleas cantonales (Resolución 602-E3-2013 de las doce horas cuarenta minutos del primero de febrero de dos mil trece y artículo cuatro del Reglamento citado).

En consecuencia, quedan pendientes lo relativo a los nombramientos del secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y delegado territorial.

En virtud de lo anterior, se previene a la agrupación política, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane las inconsistencias señaladas y se le indica que no se podrá autorizar la celebración de la asamblea provincial hasta tanto no se haya tomado nota de las designaciones correctamente realizadas de todas las estructuras de las asambleas inferiores, esto con fundamento en el artículo cuatro del reglamento citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la

Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/ovch
C: Expediente N° 207-2016, partido Reevolución Ecológica.
Ref.: Doc. 1258